

Reglamento

Comisiones Técnicas de Materiales

Contenido

1. Naturaleza, objeto y aprobación
2. Competencias
3. Composición
4. Funcionamiento
5. Facultades de las Comisiones y deberes de sus miembros
6. Cumplimiento y confidencialidad
7. Entrada en vigor

1. NATURALEZA, OBJETO Y APROBACIÓN

Naturaleza y objeto

El Consejo de Administración de Ecoembes acuerda, para facilitar el desarrollo de asuntos estratégicos o proyectos específicos que a su juicio lo requieran, la **creación de nuevas estructuras de gobernanza**. Estas estructuras toman forma de Comisiones Asesoras del Consejo, con facultad de análisis, asesoramiento y propuesta al Consejo, dentro de las atribuciones que en cada caso acuerde. En este sentido, las **Comisiones Técnicas de Materiales** a las que se refiere el presente Reglamento tienen por objeto **reportar a la Comisión Asesora de Metodología de Tarifa Punto Verde**.

Las nuevas estructuras de gobernanza tienen como propósito **reforzar la escucha activa y la transparencia** con el colectivo empresarial a través de las asociaciones sectoriales más representativas del mismo, creando **espacios de diálogo, participación activa, debate y consenso** que contribuyan al **proceso de toma de decisiones** del Consejo de Administración.

Este reglamento recoge las normas de las **Comisiones Técnicas de Materiales, órganos internos con facultades de información, análisis, asesoramiento y propuesta** dentro de su ámbito de actuación, que se regirán por las normas contenidas en los Estatutos y pactos sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y el presente reglamento.

Actualmente hay constituidas **siete Comisiones Técnicas de Materiales**: acero, aluminio, cartón bebidas, madera, papel cartón, PET y plásticos.

Aprobación y modificación

El Reglamento deberá ser aprobado o, en su caso, modificado, por acuerdo del Consejo de Administración de Ecoembes. El Reglamento será de aplicación a todos los miembros de las distintas Comisiones, quienes se obligan a cumplir y hacer cumplir su contenido.

2. COMPETENCIAS

Las Comisiones Técnicas de Materiales deberán cumplir con las funciones y responsabilidades establecidas por el Consejo de Administración.

Con **reporte directo a la Comisión Asesora de Metodología de Tarifas de Punto Verde**, las Comisiones tendrán **foco en asuntos técnicos** de cada una de las fracciones de materiales que gestiona Ecoembes.

De acuerdo con los Estatutos Sociales de Ecoembes y con los pactos sociales, corresponderán a las Comisiones Técnicas de Materiales, además de las que en su caso le asigne el Consejo, las siguientes funciones:

- Determinar la parte del valor del Punto Verde de cada material, necesaria para cubrir el coste de su recuperación y de su clasificación, como paso previo a su valorización y la variación del mismo a lo largo del tiempo como paso previo a su ratificación, en su caso, por el Consejo de Administración.
- Determinar la aplicación de los recursos financieros necesarios para la recuperación y clasificación del material de referencia, para su posterior

ratificación, en su caso, por el Consejo de Administración, a fin de que a la vista de los fondos generados por cada uno de los materiales se asegure la transparencia contable necesaria para que ninguno de ellos subvencione a otro y que cada uno asuma sus propios costes.

- Proponer al Consejo de Administración las especificaciones que deban cumplir los distintos materiales separados de cara a su valorización posterior.
- Así mismo, las Comisiones Técnicas de los Materiales serán responsables de liderar, analizar y hacer propuestas para su aprobación por el Consejo de Administración en todos aquellos proyectos técnicos relacionados con las tarifas Punto Verde como, por ejemplo, el relacionado con la ecomodulación de las tarifas.
- También podrán hacer propuestas o plantear planes de acción encaminadas a la mejora del desempeño de cada uno de los materiales de cara a la consecución de los objetivos, planes cuyos costes y beneficios deberán analizarse siempre desde un punto de vista de impacto en tarifas.

Adicionalmente, el Consejo de Administración podrá atribuir a las Comisiones Técnicas de Materiales facultades de análisis o seguimiento sobre las materias que estime oportunas para que, en su caso, eleven al Consejo las propuestas.

3. COMPOSICIÓN

Las Comisiones Técnicas de Materiales estarán integradas por **representantes de las distintas series de accionistas** en la misma proporción que hay en el accionariado de la organización.

La **designación de los miembros** de las Comisiones Técnicas deberá ser aprobada por el Consejo de Administración. Se procurará que los miembros que se propongan ocupen el nivel jerárquico y de conocimiento adecuado en sus organizaciones para que el nivel de representación y operatividad ejercido en las Comisiones sea el óptimo.

Los presidentes de cada una de las Comisiones Técnicas de Materiales integrarán, por la naturaleza de su cargo la Comisión Asesora de Metodología Tarifa Punto Verde, junto a otros perfiles, según se especifica en el Reglamento de dicha comisión.

4. FUNCIONAMIENTO

Las Comisiones **se reunirán** tantas veces como se considere necesario a juicio de su Presidente, por iniciativa propia o a petición de sus miembros o secretario.

Las reuniones serán convocadas por el presidente o secretario de las Comisiones, no siendo necesaria la convocatoria previa de las reuniones cuando, estando presentes la totalidad de sus miembros, acepten por unanimidad su celebración y los puntos del orden del día a tratar.

La **convocatoria** se realizará por cualquier medio que permita su recepción e incluirá el orden del día de la reunión. Previo a cada sesión, se enviará a todos sus miembros un dossier con la documentación preparatoria junto con el orden del día, con objeto de dar a conocer en profundidad los asuntos sobre los que se centrará cada sesión con toda la información y datos necesarios. Las reuniones se podrán celebrar de forma digital o presencial en Madrid.

Las reuniones estarán presididas por su presidente. En caso de ausencia del presidente será sustituido por el Secretario y, en ausencia de éste, por el miembro más antiguo y a igualdad de

antigüedad por el de más edad.

Las Comisiones quedarán válidamente constituidas con la concurrencia de, al menos, dos terceras partes de los miembros que las integren, y sus **conclusiones se adoptarán por consenso de los asistentes**. En caso de no haber consenso, las diferentes posturas y los argumentos que las justifiquen deberán ser debidamente trasladadas a la Comisión Asesora a la que reporta para que sirva a su proceso de toma de decisiones.

- Se tendrá especial diligencia en el respeto a las normas de competencia.
- La documentación soporte de cada sesión se hará llegar a sus Miembros, a ser posible con antelación mínima de una semana a través de la plataforma digital de buen gobierno corporativo de Ecoembes o sistema operativa a tal efecto.
- Las actas de cada sesión serán firmadas por Presidente y Secretario en el plazo de una semana que se da a los miembros para su revisión.
- Sus miembros se comprometen a prepararse las sesiones para propiciar el debate y propuestas de máximo consenso.
- Las sesiones podrán ser presenciales u on line, salvo aquellas en las que haya que tomar las decisiones sobre tarifas Punto Verde, que preferiblemente serán presenciales.
- Aquellas sesiones en las que no se traten asuntos confidenciales de cada material podrán ser conjuntas.

Los miembros de las Comisiones no recibirán retribución alguna por el desempeño del cargo.

5. FACULTADES DE LAS COMISIONES TÉCNICAS DE MATERIALES Y DEBERES DE SUS MIEMBROS

Facultades y asesoramiento

Las Comisiones Técnicas de Materiales podrán acceder libremente, a través de su presidente o su secretario, a cualquier tipo de información o documentación de que disponga la Sociedad relativa a las cuestiones que son competencia de las Comisiones y que consideren necesaria para el cumplimiento de sus funciones, siempre que éstas no tengan la consideración de reservada por resultar especialmente sensible, debiendo en cualquier caso guardar la debida confidencialidad sobre su contenido.

Asimismo, las Comisiones Técnicas de Materiales podrán proponer la colaboración o participación de invitados externos, representantes de otras organizaciones con interés para el desarrollo de las funciones que debe desempeñar.

Deberes de los miembros de las Comisiones Técnicas de Materiales

Los miembros de las Comisiones Técnicas de Materiales deberán participar en las reuniones, teniendo en consideración en todo momento el interés social, procurando la defensa de los intereses del conjunto de los accionistas y respetando en el desarrollo de sus funciones los **principios y valores que se derivan del Código Ético de Ecoembes** y sus documentos de desarrollo así como la guía de competencia de la organización.

La participación en las Comisiones Técnicas de Materiales obliga a sus miembros a:

- Informarse y preparar adecuadamente las reuniones.
- Asistir a las reuniones y participar activamente en los proyectos llevados a cabo.
- Todos los miembros de las Comisiones tienen potestad para opinar en las deliberaciones que se lleven a cabo.
- Guardar la confidencialidad de sus deliberaciones, así como de los datos, informaciones y antecedentes manejados y de todas aquellas actuaciones que se decida emprender, salvo aquellas que, por su naturaleza o porque así lo disponga la normativa interna de Ecoembes o por mandato legal o resolución judicial, deba ser trasladadas a otros órganos de dirección o de gobierno o a las autoridades administrativas o judiciales. Esta obligación de confidencialidad subsistirá aun cuando los miembros de la Comisión Asesora hayan cesado en el cargo.
- No utilizar en interés propio o para fines privados oportunidades de negocio o información no pública de Ecoembes que conozcan por su condición de miembro de las Comisiones.
- Evitar la concurrencia de conflictos de interés y en todo caso comunicar la posible existencia de los mismos a las Comisiones Técnicas, y en esos casos actuar conforme a lo previsto en este Reglamento.
- Proteger los datos de carácter personal que pudiese manejar en virtud del desempeño de sus tareas.
- Ejecutar su trabajo con la máxima diligencia y competencia profesional, teniendo en cuenta las mejores prácticas corporativas del sector y lo dispuesto en el Código Ético de Ecoembes y en la legislación aplicable.
- Los miembros de las Comisiones Técnicas Materiales que no tengan la condición de Consejero, estarán sujetos a los mismos deberes que los consejeros, con relación a la confidencialidad, uso de la información y oportunidades de negocio recogidos en el Reglamento del Consejo de Administración.

Se establece un **proceso de evaluación 360° del funcionamiento y la aportación de valor de las Comisiones Técnicas de Materiales a Ecoembes**, a fin de que Ecoembes elabore posteriormente el Informe de Actividad Anual de las Comisiones. Se evaluarán la estructura y composición, los procedimientos y la dinámica de funcionamiento y documentación, comunicación y debates. Sus miembros se comprometen a participar activamente en el proceso en aras a la mejora del funcionamiento de las Comisiones.

6. CUMPLIMIENTO Y CONFIDENCIALIDAD

Los miembros de las Comisiones Técnicas de Materiales tienen la **obligación de conocer y cumplir este Reglamento**. Adicionalmente, su Presidente tendrá la obligación de velar por el cumplimiento de este Reglamento.

Los miembros de las Comisiones deberán **salvaguardar toda la información o datos de que tengan conocimiento relativo a la Sociedad**, sin perjuicio de su deber de comunicación y colaboración con las autoridades judiciales o administrativas en los términos establecidos por las leyes.

Los datos e informaciones obtenidos o elaborados por las Comisiones en el desempeño de sus funciones tendrán **carácter reservado y confidencial** y sólo podrán ser revelados a la Comisión

Asesora Metodología de Tarifa Punto Verde a la que reportan, o al Consejo de Administración, como tales órganos, a través del presidente de la Comisión en cuestión, en la medida en que resulte necesario. Después de cesar en el cargo, los miembros de las Comisiones Técnicas de Materiales no podrán utilizar tales informaciones mientras no sean de conocimiento general. Asimismo, no podrán hacer uso de la información y datos facilitados para el desarrollo de las sesiones ni las deliberaciones de las reuniones.

7. ENTRADA EN VIGOR

Este Reglamento, así como sus sucesivas modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Administración.